



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Neiva

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JOSE MILCIADES SABOGAL CESPEDES
CONTRA:	NOHORA CESPEDES GUTIERREZ
RADICADO:	<u>41001-31-03-004-2022-00030-00</u>
ASUNTO:	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora en el escrito que antecede, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR la terminación de la demanda por pago total de la obligación conforme a la manifestación efectuada por el apoderado de la misma de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DECRETAR el levantamiento de las medidas previas ordenadas teniendo en cuenta que no existen embargo de remanentes. **Oficiese.**

TERCERO. ARCHIVASE las presentes diligencias una vez registradas en los libros radicadores y software de gestión de Siglo XXI.

NOTIFIQUESE,


EDGAR ALFONSO CHAUX SANABRIA
JUEZ